

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad**

RESOLUCIÓN

Por el Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se ha emitido en fecha 18 de Septiembre de 2024, propuesta al Sr. Presidente de modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo Temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

“En relación con la modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo Temporal de Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, se adoptó Acuerdo con fecha 26 de julio de 2024 por la Ilma. Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana de fecha 23 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“1. Con fecha 2 de mayo de 2023 se dictó por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV) Resolución por la que se aprobaban las “Bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana”.

II. Transcurrido más de un año desde la aprobación de las mismas y ante la finalización de los procesos selectivos de personal del IMV, a la conclusión de los cuales estará previsto un porcentaje de un 96,39 % de plazas de personal fijo (y el restante 3,61 % de plazas ofertadas o en proceso de selección), se ha considerado adecuado modificar las Bases reguladoras, otorgando la mejor puntuación a aquellas personas que obtengan la mejor puntuación en las pruebas selectivas de cada categoría, invirtiendo, por tanto, el orden de la actual regulación en la que se prima la antigüedad por encima de dicho criterio de mejor puntuación en las pruebas selectivas.

Esta modificación está en consonancia con la recomendación que se efectuó por la Mesa técnica de coordinación de recursos humanos, celebrada con fecha 10

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



de marzo de 2003 en la que, tras varias intervenciones en este sentido, en los que se indicó que "los criterios de selección de personal en Bolsa alinearse con la normativa que indica que tienen preferencia las personas que han aprobado algún examen de la convocatoria. A este respecto, la Mesa recomienda cambiar los criterios de selección a los criterios de la normativa y dar prioridad a los que han aprobado algún examen por delante del tiempo trabajado" se concluyó, ex letra, que "En relación a la experiencia/puntuación de examen, la Mesa recomienda que se siga la normativa en vez de la actual regulación del Ayuntamiento de Málaga, ya que la propia Mesa aconseja cambiar la actual regulación del Ayuntamiento de Málaga. No obstante, la gerencia puede elegir qué opción escoger."

III. Con fecha 19 de junio de 2024 se produjo negociación entre la Dirección de la agencia y el Comité de empresa en la que se trató el asunto sobre la documentación remitida, se propusieron alternativas, pero, no obstante esta colaboración por parte de la representación de los trabajadores, se trasladó a la empresa que el Comité no había estudiado a fondo el tema y, en consecuencia, no podía aportar a la empresa una respuesta, lo que se aportaría por medio de correo electrónico.

Con fecha 5 de julio de 2024, y en respuesta a correo remitido por la representación de la empresa en que se expresaba la modificación propuesta, se recibe email del Presidente del Comité de Empresa en que se expresa que "Conforme a lo acordado en el seno de este comité de empresa, no estamos de acuerdo en la modificación propuesta. Entendemos que no hay que realizar ninguna modificación, al menos hasta que no se concluyan los procesos de estabilización, momento en el que podríamos valorar si es necesario alguna modificación."

A dicho correo se contestó en igual fecha agradeciendo la respuesta y expresándose que "Desde la Dirección de la empresa se considera que sí sería necesario hacerlo ya, antes de las resoluciones de los presentes procesos, sin poder esperar hasta su conclusión.

Quedamos, pendientes, en su caso, de si tras los procesos selectivos se quisiera por el Comité alguna nueva modificación, sin perjuicio de estimar necesario, como así se hará, seguir adelante con esta modificación ahora."

IV. El contenido de la modificación se refiere, básicamente, a la Base 4 (criterios de configuración de la Bolsa), así como a la inclusión del criterio de idoneidad previa del Instituto Nacional de la Seguridad Social (a incluir en la Base 5.5) y la eliminación de la Disposición Transitoria 2ª, por dejar de tener sentido.

IV.: Modificación de la Base 4ª

Se modificaría la Base cuarta en el sentido que se expresa:

Redacción actual:

"Base 4. Criterios de configuración y ordenación de las bolsas de trabajo.

Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público, en un formato o soporte electrónico fácilmente exportable por orden de los bloques siguientes:

Bloque A) lo conforman las personas que ya han prestado servicios en el IMV en una categoría concreta, y los que lo presten provenientes del bloque B.

Bloque B) las personas que, a la finalización del último proceso selectivo mediante convocatoria pública de la categoría, hayan obtenido el mínimo de puntuación exigido en la convocatoria. El bloque se renovará en cada proceso selectivo de la oferta de empleo público de carácter fijo.

Las personas del bloque A) se ordenarán por el número de días trabajados en el IMV en el grupo y categoría concreto, de mayor a menor número de días trabajados.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



El tiempo de servicios prestados al IMV se computa por días, en una determinada categoría profesional, y, en su caso, sumando los períodos de prestación de servicios que se hayan podido acumular en el tiempo. En caso de empate se seguirá el orden del primer llamamiento.

Las personas del bloque B) se ordenarán por la puntuación total obtenida.

A igualdad de número de pruebas aprobadas se fijarán los siguientes criterios de desempate:

1.- Puntuación total obtenida.

2.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

3.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

4.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.

Las contrataciones y nombramientos con carácter general se harán por el orden de bloques: primero el bloque A y luego el B (dentro de cada bloque por el orden de puntuación de mayor a menor).

Los candidatos del bloque B se integrarán en el bloque A de acuerdo con la antigüedad, una vez adquirida ésta.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle."

Redacción propuesta

"Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público.

La preferencia quedará establecida por un orden basado en los siguientes criterios:

1.- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2.- En caso de que no se superen todos los exámenes, clasificación en relación a los demás opositores una vez concluida cada fase empezando por la más próxima a la conclusión del proceso selectivo.

3.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el IMV, sumándose ambas.

4.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el Ayuntamiento de Málaga o su Sector Público, sumándose ambas.

5.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en otras Administraciones Públicas o Sector Público, sumándose ambas.

6.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

7.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



8.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle."

IV.II. Inclusión en la Base 5.5 del criterio de idoneidad

Redacción propuesta:

"Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado a la idoneidad del trabajador relevista conforme a los criterios del Instituto Nacional de la Seguridad Social."

IV.III. Eliminación de la Disposición Transitoria 2ª

Texto que se elimina: "Disposición transitoria segunda: Los trabajadores/as que superen los procesos selectivos de formación de Bolsas de trabajo actualmente en trámite pasarán a formar parte de la Bolsa de trabajo correspondiente a dicha categoría, teniendo en dicha Bolsa el orden en que se fije en la resolución que ponga fin al citado proceso selectivo actualmente en trámite.

V. Corresponde al Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la aprobación de las Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de sus Estatutos.

Con carácter previo y en atención a lo previsto en el artículo 6.2 b) de los mencionados Estatutos, la aprobación de las Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, requiere de la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes obrantes, en función de lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar modificación de la aprobación de las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana como a continuación se expresa:

Modificar la Base 4ª que pasará a tener la siguiente redacción:

"Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público.

La preferencia quedará establecida por un orden basado en los siguientes criterios:

1.- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2.- En caso de que no se superen todos los exámenes, clasificación en relación a los demás opositores una vez concluida cada fase empezando por la más próxima a la conclusión del proceso selectivo.

3.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el IMV, sumándose ambas.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



4.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el Ayuntamiento de Málaga o su Sector Público, sumándose ambas.

5.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en otras Administraciones Públicas o Sector Público, sumándose ambas.

6.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

7.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

8.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle."

Modificar la Base 5ª.5 incluyendo un párrafo segundo con el siguiente contenido:

"Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado a la idoneidad del trabajador relevista conforme a los criterios del Instituto Nacional de la Seguridad Social."

Eliminar la Disposición Transitoria 2ª que contiene este texto: "Disposición transitoria segunda: Los trabajadores/as que superen los procesos selectivos de formación de Bolsas de trabajo actualmente en trámite pasarán a formar parte de la Bolsa de trabajo correspondiente a dicha categoría, teniendo en dicha Bolsa el orden en que se fije en la resolución que ponga fin al citado proceso selectivo actualmente en trámite.

Renumerar las Disposiciones Transitorias que siguen a la Disposición Transitoria segunda que se elimina.

Segundo: En consecuencia, autorizar la aprobación del texto de las Bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana que tendrá el siguiente texto:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

La incorporación de personal funcionario interino y laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa dado el principio general de incorporación de personal a la corporación mediante la superación de procesos selectivos.

La selección del personal que integre las bolsas de trabajo debe estar presidida por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto por las siguientes bases.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal que constituya la agencia pública administrativa local "Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Urbana" (en adelante, IMV) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal.

Base 2. Finalidad de bolsas.

La incorporación de personal funcionario interino o laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa, y siempre que concurran motivos de urgencia y de mantenimiento de servicios esenciales, en concreto:

- Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo.
- Sustitución transitoria de los titulares y ejecución de programas de carácter temporal.
- La contratación por circunstancias de la producción por el tiempo máximo permitido por la ley.

Las incorporaciones en todo caso se deben realizar de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria y de existencia de crédito.

En el caso del personal laboral temporal, su incorporación se limitará a las modalidades previstas en el Estatuto de los trabajadores y con lo que se regula en el Convenio Colectivo del personal laboral del IMV.

Base 3. Tipo de bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo integrarán a personal derivado de los procesos selectivos de oferta de empleo público para la selección de personal del IMV incluyendo los procesos extraordinarios de estabilización. Esta ordenación siempre coincidirá con los grupos, escalas y categorías del IMV.

Las bolsas de trabajo se gestionarán por el órgano competente en materia de personal.

Base 4. Criterios de configuración y ordenación de las bolsas de trabajo.

Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público.

La preferencia quedará establecida por un orden basado en los siguientes criterios:

- 1.- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
- 2.- En caso de que no se superen todos los exámenes, clasificación en relación a los demás opositores una vez concluida cada fase empezando por la más próxima a la conclusión del proceso selectivo.
- 3.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el IMV, sumándose ambas.
- 4.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el Ayuntamiento de Málaga o su Sector Público, sumándose ambas.
- 5.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en otras Administraciones Públicas o Sector Público, sumándose ambas.
- 6.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.
- 7.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).
- 8.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle.

Base 5.- Medios y constancia del llamamiento.

1.- A los efectos de poder contactar con la persona a nombrar o contratar que le corresponda, en las solicitudes de participación en las convocatorias se deberá indicar: un número o números de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la dirección de un domicilio a efectos de notificaciones. El llamamiento se efectuará por alguno de los medios indicados, preferentemente por teléfono o correo electrónico.

Si no contesta el teléfono siempre se le enviará un correo electrónico. El ofrecimiento contendrá la siguiente información:

- Nombre y teléfono del Servicio del que le llaman.
- Confirmación del nombre del candidato/a para verificar que se trate de la misma persona.

-Indicación del detalle del ofrecimiento: tipo interino/contratación laboral, duración y fecha prevista de incorporación.

2.- En caso de que no se haya podido contactar con la persona aspirante, mediante diligencia firmada por la persona que realiza el llamamiento o la persona responsable del Servicio, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la imposibilidad de comunicación personal.

3.- La persona aspirante dispondrá de dos días hábiles para la aceptación del llamamiento o la renuncia, y de tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la constitución bolsa, así como la necesaria para la incorporación, salvo que obre en poder de la IMV.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, cuya motivación constará en el expediente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se han efectuado las llamadas y en caso de que no se haya podido contactar se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada.

5.- Los nombramientos, o contratos temporales que surjan se ofrecerán a los integrantes de cada bolsa en función del puesto que ocupen en las mismas.

Si durante la duración de algún contrato surgiera un contrato de interinidad o relevo se ofrecerá al primero de la lista para que voluntariamente decida si cesar en el anterior contrato y ocupar el de interinidad o relevo. En ese caso el contrato que venía disfrutando se ofrecerá al siguiente en la lista y así sucesivamente. Esto se hará solamente si el contrato ofertado tiene una modalidad distinta del que está disfrutando el trabajador.

Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado a la idoneidad del trabajador relevista conforme a los criterios del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



La renuncia al presente ofrecimiento no contará como renuncia a los efectos de la exclusión de la bolsa fijados en las presentes bases.

La gestión y mantenimiento de las bolsas de trabajo requerirá de un expediente de constitución y mantenimiento de dichas bolsas al que se añadirán los llamamientos ordinarios y las diligencias de los llamamientos urgentes.

Se generarán bases de datos en soporte electrónico para el seguimiento y mantenimiento de las bolsas.

Tanto los expedientes como el soporte, se facilitarán a la comisión de seguimiento de bolsas en tanto se pueda poner en marcha un sistema de administración electrónica.

Base 6.- Renuncia.

1.- La renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de dos días hábiles a contar desde el momento en que, realizado el llamamiento, se alegue por el interesado. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando constancia de ello, mediante diligencia, la persona que tramite el expediente o la persona responsable del Servicio. Si la renuncia se efectúa dos veces sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

2.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberán existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

b) Encontrarse en situación de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, excedencia maternal hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años o cuidado de un familiar hasta segundo grado (como máximo por período de un año) cuando éste, por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

c) Encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta ajena, acreditada mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral. Se permitirán sólo dos renunciaciones. De producirse una tercera será causa de exclusión de la bolsa de trabajo que corresponda. No será considerada como renuncia cuando el rechazo se deba a estar contratado por alguna de las empresas u organismos municipales (incluido el IMV) o por el propio Ayuntamiento.

3.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del escrito de renuncia, salvo que la justificación obre en el IMV.

4.- El mismo plazo de cinco días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasara a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo.

Base 7.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

1.- Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación de la persona aspirante.

b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



c) *Renuncia al nombramiento interino o contrato laboral por cuenta ajena. Tras la tercera renuncia será excluido de la bolsa de trabajo.*

d) *Renuncia dos veces sin causa justificada.*

2.- *Otros casos susceptibles de interpretación serán valorados en el seno de la Comisión.*

La exclusión de la Bolsa de trabajo, por cualquiera de las causas anteriores, será notificada a la persona afectada por parte del Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Base 8.- Cambio de datos personales.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, especialmente los de contacto, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad a través de cualquier medio que permita su constancia, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Base 9.- Presentación de documentos.

1.- *El aspirante que sea llamado para la formalización de un contrato temporal o nombramiento interino y lo acepte deberá aportar dentro del plazo de tres días hábiles, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a partir de la cual se constituyó la bolsa, la siguiente documentación, salvo que obre en el IMV:*

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

b) *Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

2.- *Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación indicada en el Base anterior, no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y considerándose renuncia al ofrecimiento.*

Base 10.- Formalización y publicación de la bolsa

Se formalizará la finalización de cada proceso selectivo de bolsa con una resolución del órgano competente del IMV, de creación o ampliación de cada bolsa, con la lista nominal de integrantes ordenados por puntuación, resolución que se publicará en la sede electrónica de la agencia a efectos de posibles impugnaciones, y se informará al Comité de Empresa o Junta de Personal.

En el plazo de 10 días posteriores a la publicación de la bolsa, los integrantes de la misma recibirán un correo electrónico de acogida en el que se les indicará que forman parte de la bolsa, se les adjuntará el link para consultar en la sede electrónica la bolsa de trabajo y se les informará de los datos de contacto para hacer consultas o aclarar dudas.

En la referida sede electrónica se habilitará un espacio donde se encontrará publicado el Acuerdo de las Bolsas de Trabajo vigente y todo aquello que pueda ser de interés para el candidato.

En el mismo se publicará, en su caso, las actualizaciones del estado de las bolsas de trabajo, mediante un sistema que preserve los datos de carácter personal y que informe de la situación en que se encuentra en lista el candidato.

Base 11.- Cese y extinción de la relación laboral.

1.- *El cese de los funcionarios interinos o de la extinción de la relación laboral se producirá, además de por las causas previstas legalmente, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o formalización del contrato, así como cuando cese el funcionario sustituido o se extinga la relación laboral del empleado sustituido o pase a situación administrativa con derecho a reserva de plaza y puesto, procediéndose, en su caso, a cubrir provisionalmente la plaza vacante, conforme al procedimiento establecido.*

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Estas circunstancias se verán reflejadas por escrito bien en el contrato de trabajo bien en el nombramiento, así como la referencia "al tiempo máximo legalmente establecido".

2.- El trabajador cesado podrá ser llamado nuevamente para atender otras sustituciones, hasta que adquiera el derecho a ocupar interinamente una plaza vacante o alcance el tiempo máximo de duración de la relación legalmente permitido.

Base 12.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento de las Bolsas de trabajo.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará integrada por una parte por la representación del I.M.V. y por otra por la de los trabajadores, representados por el Comité de Empresa y, cuando se constituya, la Junta de Personal.

La comisión se reunirá para la interpretación, resolución de dudas y propuestas de mejora del funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del IMV así como para pronunciarse acerca de la forma en la que, en caso de que a la creación de las bolsas alguna se quede sin integrantes por aplicación de lo fijado por la base cuarta, se cubra la misma.

No obstante, la comisión tendrá comunicación sobre la constitución, gestión y llamamientos de bolsas de empleo temporal a través de la comunicación a todos los sindicatos que compongan la Junta de Personal (cuando se constituya la misma) y el Comité de empresa vía correo electrónico desde el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera: La completa efectividad de las Bases 10 y 12 de este acuerdo se llevará a cabo cuando los medios electrónicos para su desarrollo estén plenamente operativos, aplicando hasta ese momento la mayor publicidad y transparencia posible en la gestión de las bolsas de empleo temporal del IMV.

Disposición transitoria segunda: El personal laboral temporal que actualmente esté contratado temporalmente para las funciones descritas en las presentes bases seguirá desempeñando su labor con las condiciones del contrato firmado mientras éste esté vigente. Al concluir el mismo cesará en todos los derechos que tuviera, siendo de plena aplicación los criterios de las presentes bases.

Disposición transitoria tercera: A los efectos de constitución de la primera bolsa de cada categoría, la presentación a cualquiera de los dos procesos selectivos de estabilización de empleo público dimanantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se considera válido a efectos de cumplimiento de lo previsto en la base 4ª. Por tanto, los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el IMV y que se presenten a cualquiera de los procesos de estabilización pasarán directamente al grupo A una vez haya concluido el primero de dichos procesos y se haya aprobado la Resolución por la que se aprueban estas bases.

Disposición Adicional.

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Disposición final: eficacia y entrada en vigor.

Una vez aprobadas por el órgano competente, las presentes bases generales entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las anteriores bases que estuvieren constituidas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

En consecuencia, en base a los antecedentes expuestos, por parte del Director-Gerente que suscribe, se eleva propuesta de resolución al Presidente de esta Agencia para que, en uso de sus competencias estatutarias, si lo estima procedente, RESUELVA:

UNICO.- Aprobar las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

La incorporación de personal funcionario interino y laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa dado el principio general de incorporación de personal a la corporación mediante la superación de procesos selectivos.

La selección del personal que integre las bolsas de trabajo debe estar presidida por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto por las siguientes bases.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal que constituya la agencia pública administrativa local “Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana” (en adelante, IMV) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal.

Base 2. Finalidad de bolsas.

La incorporación de personal funcionario interino o laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa, y siempre que concurren motivos de urgencia y de mantenimiento de servicios esenciales, en concreto:

- Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo.

- Sustitución transitoria de los titulares y ejecución de programas de carácter temporal.

- La contratación por circunstancias de la producción por el tiempo máximo permitido por la ley.

Las incorporaciones en todo caso se deben realizar de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria y de existencia de crédito.

En el caso del personal laboral temporal, su incorporación se limitará a las modalidades previstas en el Estatuto de los trabajadores y con lo que se regula en el Convenio Colectivo del personal laboral del IMV.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Base 3. Tipo de bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo integrarán a personal derivado de los procesos selectivos de oferta de empleo público para la selección de personal del IMV incluyendo los procesos extraordinarios de estabilización. Esta ordenación siempre coincidirá con los grupos, escalas y categorías del IMV.

Las bolsas de trabajo se gestionarán por el órgano competente en materia de personal.

Base 4. Criterios de configuración y ordenación de las bolsas de trabajo.

Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público.

La preferencia quedará establecida por un orden basado en los siguientes criterios:

- 1.- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.*
- 2.- En caso de que no se superen todos los exámenes, clasificación en relación a los demás opositores una vez concluida cada fase empezando por la más próxima a la conclusión del proceso selectivo.*
- 3.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el IMV, sumándose ambas.*
- 4.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el Ayuntamiento de Málaga o su Sector Público, sumándose ambas.*
- 5.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en otras Administraciones Públicas o Sector Público, sumándose ambas.*
- 6.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.*
- 7.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).*
- 8.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.*

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle.

Base 5.- Medios y constancia del llamamiento.

1.- A los efectos de poder contactar con la persona a nombrar o contratar que le corresponda, en las solicitudes de participación en las convocatorias se deberá indicar: un número o números de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la dirección de un domicilio a efectos de notificaciones. El llamamiento se efectuará por alguno de los medios indicados, preferentemente por teléfono o correo electrónico.

Si no contesta el teléfono siempre se le enviará un correo electrónico. El ofrecimiento contendrá la siguiente información:

- Nombre y teléfono del Servicio del que le llaman.



- Confirmación del nombre del candidato/a para verificar que se trate de la misma persona.

-Indicación del detalle del ofrecimiento: tipo interino/contratación laboral, duración y fecha prevista de incorporación.

2.- En caso de que no se haya podido contactar con la persona aspirante, mediante diligencia firmada por la persona que realiza el llamamiento o la persona responsable del Servicio, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la imposibilidad de comunicación personal.

3.- La persona aspirante dispondrá de dos días hábiles para la aceptación del llamamiento o la renuncia, y de tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la constitución bolsa, así como la necesaria para la incorporación, salvo que obre en poder de la IMV.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, cuya motivación constará en el expediente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se han efectuado las llamadas y en caso de que no se haya podido contactar se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada.

5.- Los nombramientos, o contratos temporales que surjan se ofrecerán a los integrantes de cada bolsa en función del puesto que ocupen en las mismas.

Si durante la duración de algún contrato surgiera un contrato de interinidad o relevo se ofrecerá al primero de la lista para que voluntariamente decida si cesar en el anterior contrato y ocupar el de interinidad o relevo. En ese caso el contrato que venía disfrutando se ofrecerá al siguiente en la lista y así sucesivamente. Esto se hará solamente si el contrato ofertado tiene una modalidad distinta del que está disfrutando el trabajador.

Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado a la idoneidad del trabajador relevista conforme a los criterios del Instituto Nacional de la Seguridad Social

La renuncia al presente ofrecimiento no contará como renuncia a los efectos de la exclusión de la bolsa fijados en las presentes bases.

La gestión y mantenimiento de las bolsas de trabajo requerirá de un expediente de constitución y mantenimiento de dichas bolsas al que se añadirán los llamamientos ordinarios y las diligencias de los llamamientos urgentes.

Se generarán bases de datos en soporte electrónico para el seguimiento y mantenimiento de las bolsas.

Tanto los expedientes como el soporte, se facilitarán a la comisión de seguimiento de bolsas en tanto se pueda poner en marcha un sistema de administración electrónica.

Base 6.- Renuncia.

1.- La renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de dos días hábiles a contar desde el momento en que, realizado el llamamiento, se alegue por el interesado. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando constancia de ello, mediante diligencia, la persona que tramite el expediente o la persona responsable del Servicio. Si la renuncia se efectúa dos veces sin

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

2.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberán existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

b) Encontrarse en situación de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, excedencia maternal hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años o cuidado de un familiar hasta segundo grado (como máximo por período de un año) cuando éste, por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

c) Encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta ajena, acreditada mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral. Se permitirán sólo dos renunciaciones. De producirse una tercera será causa de exclusión de la bolsa de trabajo que corresponda. No será considerada como renuncia cuando el rechazo se deba a estar contratado por alguna de las empresas u organismos municipales (incluido el IMV) o por el propio Ayuntamiento.

3.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del escrito de renuncia, salvo que la justificación obre en el IMV.

4.- El mismo plazo de cinco días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasará a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo.

Base 7.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

1.- Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación de la persona aspirante.

b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Renuncia al nombramiento interino o contrato laboral por cuenta ajena. Tras la tercera renuncia será excluido de la bolsa de trabajo.

d) Renuncia dos veces sin causa justificada.

2.- Otros casos susceptibles de interpretación serán valorados en el seno de la Comisión.

La exclusión de la Bolsa de trabajo, por cualquiera de las causas anteriores, será notificada a la persona afectada por parte del Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Base 8.- Cambio de datos personales.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, especialmente los de contacto, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad a través de cualquier medio que permita su constancia, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Base 9.- Presentación de documentos.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



1.- El aspirante que sea llamado para la formalización de un contrato temporal o nombramiento interino y lo acepte deberá aportar dentro del plazo de tres días hábiles, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a partir de la cual se constituyó la bolsa, la siguiente documentación, salvo que obre en el IMV:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación indicada en el Base anterior, no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y considerándose renuncia al ofrecimiento.

Base 10.- Formalización y publicación de la bolsa

Se formalizará la finalización de cada proceso selectivo de bolsa con una resolución del órgano competente del IMV, de creación o ampliación de cada bolsa, con la lista nominal de integrantes ordenados por puntuación, resolución que se publicará en la sede electrónica de la agencia a efectos de posibles impugnaciones, y se informará al Comité de Empresa o Junta de Personal.

En el plazo de 10 días posteriores a la publicación de la bolsa, los integrantes de la misma recibirán un correo electrónico de acogida en el que se les indicará que forman parte de la bolsa, se les adjuntará el link para consultar en la sede electrónica la bolsa de trabajo y se les informará de los datos de contacto para hacer consultas o aclarar dudas.

En la referida sede electrónica se habilitará un espacio donde se encontrará publicado el Acuerdo de las Bolsas de Trabajo vigente y todo aquello que pueda ser de interés para el candidato.

En el mismo se publicará, en su caso, las actualizaciones del estado de las bolsas de trabajo, mediante un sistema que preserve los datos de carácter personal y que informe de la situación en que se encuentra en lista el candidato.

Base 11.- Cese y extinción de la relación laboral.

1.- El cese de los funcionarios interinos o de la extinción de la relación laboral se producirá, además de por las causas previstas legalmente, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o formalización del contrato, así como cuando cese el funcionario sustituido o se extinga la relación laboral del empleado sustituido o pase a situación administrativa con derecho a reserva de plaza y puesto, procediéndose, en su caso, a cubrir provisionalmente la plaza vacante, conforme al procedimiento establecido. Estas circunstancias se verán reflejadas por escrito bien en el contrato de trabajo bien en el nombramiento, así como la referencia "al tiempo máximo legalmente establecido".

2.- El trabajador cesado podrá ser llamado nuevamente para atender otras sustituciones, hasta que adquiera el derecho a ocupar interinamente una plaza vacante o alcance el tiempo máximo de duración de la relación legalmente permitido.

Base 12.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento de las Bolsas de trabajo.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará integrada por una parte por la representación del I.M.V. y por otra por la de los trabajadores, representados por el Comité de Empresa y, cuando se constituya, la Junta de Personal.

La comisión se reunirá para la interpretación, resolución de dudas y propuestas de mejora del funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del IMV así como para pronunciarse acerca de la forma en la que, en caso de que a la creación de las

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



bolsas alguna se quede sin integrantes por aplicación de lo fijado por la base cuarta, se cubra la misma.

No obstante, la comisión tendrá comunicación sobre la constitución, gestión y llamamientos de bolsas de empleo temporal a través de la comunicación a todos los sindicatos que compongan la Junta de Personal (cuando se constituya la misma) y el Comité de empresa vía correo electrónico desde el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera: La completa efectividad de las Bases 10 y 12 de este acuerdo se llevará a cabo cuando los medios electrónicos para su desarrollo estén plenamente operativos, aplicando hasta ese momento la mayor publicidad y transparencia posible en la gestión de las bolsas de empleo temporal del IMV.

Disposición transitoria segunda: El personal laboral temporal que actualmente esté contratado temporalmente para las funciones descritas en las presentes bases seguirá desempeñando su labor con las condiciones del contrato firmado mientras éste esté vigente. Al concluir el mismo cesará en todos los derechos que tuviera, siendo de plena aplicación los criterios de las presentes bases.

Disposición transitoria tercera: A los efectos de constitución de la primera bolsa de cada categoría, la presentación a cualquiera de los dos procesos selectivos de estabilización de empleo público dimanantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se considera válido a efectos de cumplimiento de lo previsto en la base 4ª. Por tanto, los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el IMV y que se presenten a cualquiera de los procesos de estabilización pasarán directamente al grupo A una vez haya concluido el primero de dichos procesos y se haya aprobado la Resolución por la que se aprueban estas bases.

Disposición Adicional.

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Disposición final: eficacia y entrada en vigor.

Una vez aprobadas por el órgano competente, las presentes bases generales entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las anteriores bases que estuvieren constituidas."

A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas en base al Artículo 16.4 de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, **RESUELVO**

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



UNICO.- Aprobar las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, cuyo texto literal es el siguiente:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

La incorporación de personal funcionario interino y laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa dado el principio general de incorporación de personal a la corporación mediante la superación de procesos selectivos.

La selección del personal que integre las bolsas de trabajo debe estar presidida por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto por las siguientes bases.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal que constituya la agencia pública administrativa local "Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana" (en adelante, IMV) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal.

Base 2. Finalidad de bolsas.

La incorporación de personal funcionario interino o laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa, y siempre que concurren motivos de urgencia y de mantenimiento de servicios esenciales, en concreto:

- Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo.
- Sustitución transitoria de los titulares y ejecución de programas de carácter temporal.
- La contratación por circunstancias de la producción por el tiempo máximo permitido por la ley.

Las incorporaciones en todo caso se deben realizar de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria y de existencia de crédito.

En el caso del personal laboral temporal, su incorporación se limitará a las modalidades previstas en el Estatuto de los trabajadores y con lo que se regula en el Convenio Colectivo del personal laboral del IMV.

Base 3. Tipo de bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo integrarán a personal derivado de los procesos selectivos de oferta de empleo público para la selección de personal del IMV incluyendo los procesos extraordinarios de estabilización. Esta ordenación siempre coincidirá con los grupos, escalas y categorías del IMV.

Las bolsas de trabajo se gestionarán por el órgano competente en materia de personal.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Base 4. Criterios de configuración y ordenación de las bolsas de trabajo.

Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público.

La preferencia quedará establecida por un orden basado en los siguientes criterios:

- 1.- Puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
- 2.- En caso de que no se superen todos los exámenes, clasificación en relación a los demás opositores una vez concluida cada fase empezando por la más próxima a la conclusión del proceso selectivo.
- 3.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el IMV, sumándose ambas.
- 4.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en el Ayuntamiento de Málaga o su Sector Público, sumándose ambas.
- 5.- Experiencia, contando el tiempo trabajado como personal laboral o tiempo de servicio prestado como funcionario público en otras Administraciones Públicas o Sector Público, sumándose ambas.
- 6.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.
- 7.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).
- 8.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle.

Base 5.- Medios y constancia del llamamiento.

1.- A los efectos de poder contactar con la persona a nombrar o contratar que le corresponda, en las solicitudes de participación en las convocatorias se deberá indicar: un número o números de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la dirección de un domicilio a efectos de notificaciones. El llamamiento se efectuará por alguno de los medios indicados, preferentemente por teléfono o correo electrónico.

Si no contesta el teléfono siempre se le enviará un correo electrónico. El ofrecimiento contendrá la siguiente información:

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



- Nombre y teléfono del Servicio del que le llaman.
- Confirmación del nombre del candidato/a para verificar que se trate de la misma persona.

-Indicación del detalle del ofrecimiento: tipo interino/contratación laboral, duración y fecha prevista de incorporación.

2.- En caso de que no se haya podido contactar con la persona aspirante, mediante diligencia firmada por la persona que realiza el llamamiento o la persona responsable del Servicio, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la imposibilidad de comunicación personal.

3.- La persona aspirante dispondrá de dos días hábiles para la aceptación del llamamiento o la renuncia, y de tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la constitución bolsa, así como la necesaria para la incorporación, salvo que obre en poder de la IMV.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, cuya motivación constará en el expediente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se han efectuado las llamadas y en caso de que no se haya podido contactar se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada.

5.- Los nombramientos, o contratos temporales que surjan se ofrecerán a los integrantes de cada bolsa en función del puesto que ocupen en las mismas.

Si durante la duración de algún contrato surgiera un contrato de interinidad o relevo se ofrecerá al primero de la lista para que voluntariamente decida si cesar en el anterior contrato y ocupar el de interinidad o relevo. En ese caso el contrato que venía disfrutando se ofrecerá al siguiente en la lista y así sucesivamente. Esto se hará solamente si el contrato ofertado tiene una modalidad distinta del que está disfrutando el trabajador.

Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado a la idoneidad del trabajador relevista conforme a los criterios del Instituto Nacional de la Seguridad Social

La renuncia al presente ofrecimiento no contará como renuncia a los efectos de la exclusión de la bolsa fijados en las presentes bases.

La gestión y mantenimiento de las bolsas de trabajo requerirá de un expediente de constitución y mantenimiento de dichas bolsas al que se añadirán los llamamientos ordinarios y las diligencias de los llamamientos urgentes.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



Se generarán bases de datos en soporte electrónico para el seguimiento y mantenimiento de las bolsas.

Tanto los expedientes como el soporte, se facilitarán a la comisión de seguimiento de bolsas en tanto se pueda poner en marcha un sistema de administración electrónica.

Base 6.- Renuncia.

1.- La renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de dos días hábiles a contar desde el momento en que, realizado el llamamiento, se alegue por el interesado. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando constancia de ello, mediante diligencia, la persona que tramite el expediente o la persona responsable del Servicio. Si la renuncia se efectúa dos veces sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

2.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberán existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

b) Encontrarse en situación de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, excedencia maternal hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años o cuidado de un familiar hasta segundo grado (como máximo por período de un año) cuando éste, por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

c) Encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta ajena, acreditada mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral. Se permitirán sólo dos renuncias. De producirse una tercera será causa de exclusión de la bolsa de trabajo que corresponda. No será considerada como renuncia cuando el rechazo se deba a estar contratado por alguna de las empresas u organismos municipales (incluido el IMV) o por el propio Ayuntamiento.

3.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del escrito de renuncia, salvo que la justificación obre en el IMV.

4.- El mismo plazo de cinco días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasará a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo.

Base 7.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

1.- Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación de la persona aspirante.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Renuncia al nombramiento interino o contrato laboral por cuenta ajena. Tras la tercera renuncia será excluido de la bolsa de trabajo.

d) Renuncia dos veces sin causa justificada.

2.- Otros casos susceptibles de interpretación serán valorados en el seno de la Comisión.

La exclusión de la Bolsa de trabajo, por cualquiera de las causas anteriores, será notificada a la persona afectada por parte del Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Base 8.- Cambio de datos personales.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, especialmente los de contacto, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad a través de cualquier medio que permita su constancia, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Base 9.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante que sea llamado para la formalización de un contrato temporal o nombramiento interino y lo acepte deberá aportar dentro del plazo de tres días hábiles, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a partir de la cual se constituyó la bolsa, la siguiente documentación, salvo que obre en el IMV:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación indicada en el Base anterior, no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y considerándose renuncia al ofrecimiento.

Base 10.- Formalización y publicación de la bolsa

Se formalizará la finalización de cada proceso selectivo de bolsa con una resolución del órgano competente del IMV, de creación o ampliación de cada bolsa, con la lista nominal de integrantes ordenados por puntuación, resolución que se publicará en la sede electrónica de la agencia a efectos de posibles impugnaciones, y se informará al Comité de Empresa o Junta de Personal.

En el plazo de 10 días posteriores a la publicación de la bolsa, los integrantes de la misma recibirán un correo electrónico de acogida en el que se les indicará que forman parte de la bolsa, se les adjuntará el link para consultar en la sede electrónica la bolsa de trabajo y se les informará de los datos de contacto para hacer consultas o aclarar dudas.

En la referida sede electrónica se habilitará un espacio donde se encontrará publicado el Acuerdo de las Bolsas de Trabajo vigente y todo aquello que pueda ser de interés para el candidato.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



En el mismo se publicará, en su caso, las actualizaciones del estado de las bolsas de trabajo, mediante un sistema que preserve los datos de carácter personal y que informe de la situación en que se encuentra en lista el candidato.

Base 11.- Cese y extinción de la relación laboral.

1.- El cese de los funcionarios interinos o de la extinción de la relación laboral se producirá, además de por las causas previstas legalmente, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o formalización del contrato, así como cuando cese el funcionario sustituido o se extinga la relación laboral del empleado sustituido o pase a situación administrativa con derecho a reserva de plaza y puesto, procediéndose, en su caso, a cubrir provisionalmente la plaza vacante, conforme al procedimiento establecido. Estas circunstancias se verán reflejadas por escrito bien en el contrato de trabajo bien en el nombramiento, así como la referencia "al tiempo máximo legalmente establecido".

2.- El trabajador cesado podrá ser llamado nuevamente para atender otras sustituciones, hasta que adquiera el derecho a ocupar interinamente una plaza vacante o alcance el tiempo máximo de duración de la relación legalmente permitido.

Base 12.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento de las Bolsas de trabajo.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará integrada por una parte por la representación del I.M.V. y por otra por la de los trabajadores, representados por el Comité de Empresa y, cuando se constituya, la Junta de Personal.

La comisión se reunirá para la interpretación, resolución de dudas y propuestas de mejora del funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del IMV así como para pronunciarse acerca de la forma en la que, en caso de que a la creación de las bolsas alguna se quede sin integrantes por aplicación de lo fijado por la base cuarta, se cubra la misma.

No obstante, la comisión tendrá comunicación sobre la constitución, gestión y llamamientos de bolsas de empleo temporal a través de la comunicación a todos los sindicatos que compongan la Junta de Personal (cuando se constituya la misma) y el Comité de empresa vía correo electrónico desde el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera: La completa efectividad de las Bases 10 y 12 de este acuerdo se llevará a cabo cuando los medios electrónicos para su desarrollo estén plenamente operativos, aplicando hasta ese momento la mayor publicidad y transparencia posible en la gestión de las bolsas de empleo temporal del IMV.

Disposición transitoria segunda: El personal laboral temporal que actualmente esté contratado temporalmente para las funciones descritas en las presentes bases seguirá desempeñando su labor con las condiciones del contrato firmado mientras éste esté vigente. Al concluir el mismo cesará en todos los

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 23/09/2024 12:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 25/09/2024 18:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 30/09/2024 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM



derechos que tuviera, siendo de plena aplicación los criterios de las presentes bases.

Disposición transitoria tercera: A los efectos de constitución de la primera bolsa de cada categoría, la presentación a cualquiera de los dos procesos selectivos de estabilización de empleo público dimanantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se considera válido a efectos de cumplimiento de lo previsto en la base 4ª. Por tanto, los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el IMV y que se presenten a cualquiera de los procesos de estabilización pasarán directamente al grupo A una vez haya concluido el primero de dichos procesos y se haya aprobado la Resolución por la que se aprueban estas bases.

Disposición Adicional.

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Disposición final: eficacia y entrada en vigor.

Una vez aprobadas por el órgano competente, las presentes bases generales entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las anteriores bases que estuvieren constituidas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Málaga a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

Jefe del Servicio de Personal,
Régimen Interior y Calidad

Jorge García de Herrera
Fernández

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
IMV

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:

El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado.

